

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Regularización de la pensión alimenticia en razón al
desempleo vigente en la ciudad de Cuenca**

AUTOR:

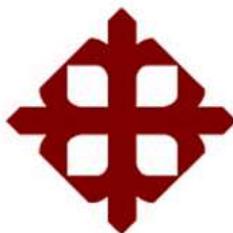
Luis Gonzalo Mora Samaniego

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y
JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

Dr. Carlos Zambrano Veintimilla, Mgs.

**Guayaquil, Ecuador
04 de marzo del 2019**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Luis Gonzalo Mora Samaniego** como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR

f. _____

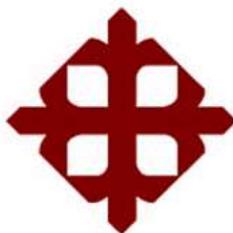
Dr. Carlos Zambrano Veintimilla, Mgs.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Ab. Lynch Fernández María Isabel

Guayaquil, 4 de marzo del 2019



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Luis Gonzalo Mora Samaniego

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Regularización de la pensión alimenticia en razón al desempleo vigente en la ciudad de Cuenca**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

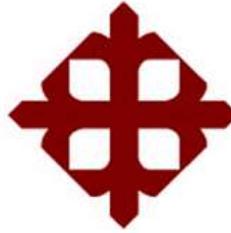
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 4 de marzo del 2019

EL AUTOR

f. _____

Luis Gonzalo Mora Samaniego



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

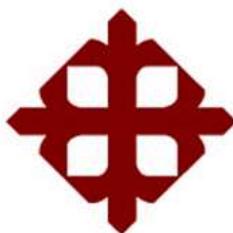
Yo, Luis Gonzalo Mora Samaniego

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Regularización de la pensión alimenticia en razón al desempleo vigente en la ciudad de Cuenca** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 4 de marzo del 2019

EL AUTOR

f. _____
Luis Gonzalo Mora Samaniego



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.

DECANO

f. _____

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.

COORDINADORA DEL ÁREA

f. _____

Ab. María Patricia Íñiguez Cevallos, Mgs.

OPONENTE

ÍNDICE

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN	V
REPORTE DE URKUND	VI
ÍNDICE.....	VII
RESUMEN	IX
ABSTRACT.....	X
CAPÍTULO I.....	2
1. INTRODUCCIÓN	2
1.1. JUSTIFICACIÓN.....	3
1.2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.....	4
1.3. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	5
1.4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	7
2.1. OBJETIVOS.....	7
CAPÍTULO II.....	9
3. MARCO TEÓRICO.....	9
3.1. DEFINICIÓN	9
3.2. DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LA VIDA.....	9
3.3. DERECHO AL TRABAJO	9
3.4. DERECHO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.....	10
3.5. CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.....	10
3.6. PENSIÓN ALIMENTICIA	10
3.7. APREMIO PERSONAL	12
3.8. SUPA	12
3.9. PROCEDIMIENTO DE DEMANDAS DE FIJACIÓN DE PENSIÓN	15
3.10. TIPO DE PENSIONES ALIMENTICIAS.....	16
3.11. TABLA DE PENSIONES ALIMENTICIAS.....	16
3.12. SISTEMA SATJE	17
CAPÍTULO III.....	18
4. METODOLOGÍA.....	18
4.1. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	18

4.2. ANÁLISIS DE DESEMPLEO.....	18
CAPÍTULO IV.....	19
5. DIAGNÓSTICO	19
5.1. DESCRIPCIÓN GENERAL	19
CAPÍTULO VII.....	20
5.2. CONCLUSIONES	20
5.3. RECOMENDACIONES	21
Bibliografía.....	22

RESUMEN

Ecuador es un país el cual precautela el bienestar de las niñas, niños y adolescentes, buscando su desarrollo integral, en salud, vivienda, alimentación y desarrollo intelectual, por ello es indispensable dar veracidad al cumplimiento de los deberes y obligaciones de los padres o madres a sus hijos, para ello el Estado debe garantizar el derecho al trabajo lo cual se estipula en la Constitución de la Republica.

Teniendo esto como premisa el Estado debe garantizar el bienestar común tanto para los alimentantes, como para los infantes, generando empleos los cuales permitan reducir la tasa de desempleo y subempleo en el país.

Las regularizaciones de las pensiones alimenticias a pesar de estar en desempleo no pueden ser consideradas directamente proporcional, ya que se estaría privando al menor de sus derechos, por lo cual se considera que lo más óptimo debería ser el otorgamiento de crédito o subsidio por parte del estado durante un periodo considerable y no solo participar de ende regulador.

ABSTRACT

Ecuador is a country which protects the welfare of children and adolescents, seeking their integral development, in health, housing, food and intellectual development, therefore it is essential to give truth to the fulfillment of the duties and obligations of parents. To their children, for this the State must guarantee the right to work which is stipulated in the Constitution of the Republic.

Taking this as a premise, the State must guarantee the common well-being of both the nurturing and the infants, generating jobs that will reduce the unemployment and underemployment rates in the country.

The regularization of alimony payments despite being unemployed cannot be considered directly proportional, since the child would be deprived of their rights, for which it is considered that the most optimal should be the granting of credit or subsidy by the been for a considerable period and not just participate in this regulator.

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

En la búsqueda de la igualdad y sobre guardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes el 3 de julio del año 2003 se publicó en el Registro Oficial, el Código de la Niñez y Adolescencia, derogando el Código de Menores y el Reglamento General al Código de Menores.

El Código de la Niñez y Adolescencia se implanta con la finalidad de dar cumplimiento a la obligatoriedad de la protección de los niños, niñas y adolescentes por parte del Estado, la sociedad y la familia desde el momento de su concepción, permitiendo el desarrollo integral y el goce de sus derechos.

El presente Código define a los niños y niñas como la o las personas que no ha cumplido 12 años de edad, a su vez las personas de ambos sexos que conste entre los doce y dieciocho años de edad son consideradas adolescente.

Para precautelar su protección surgen los juicios de alimento mediante los cuales en audiencia el o la juez dicta como auto resolución la fijación de una pensión alimenticia, en ella se establece la forma de pago y el monto, según lo determinado en la tabla de pensión alimenticia.

EL Artículo 43 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que el Ministerio de Inclusión Económica y Social tiene la obligación de publicar en los periódicos de mayor circulación nacional la tabla de pensiones alimenticias mínimas, hasta el 31 de enero, la cual se considera los siguientes criterios para su fijación:

- a) La necesidad básica de alimentación del niño, niña o adolescente.
- b) Los ingresos y recursos del o los alimentantes.
- c) La distribución del gasto familiar e ingresos de los alimentantes y derechohabientes.
- d) Y la inflación actual del país

Se debe tener en consideración que él o la juez no podrá fijar una pensión alimenticia menor a la establecida en la tabla de pensión alimenticia, pero si se podrá determinar una mayor.

1.1.JUSTIFICACIÓN

En el año 2013 en el país receptaron un promedio de 354 juicios de alimentos en los juzgados de niñez y adolescencia, en el año 2014 durante los meses de enero a junio se registró un promedio de 304 juicios de alimento por día. (Diario El Telégrafo www.eltelegrafo.com.ec)

Según datos del Consejo de la Judicatura, durante los meses de enero a junio del 2014 se procesaron 54.877 juicios de alimento, de los cuales 12.457 se dieron en la provincia de Guayas, 7.221 en Pichincha, 3.483 en Los Ríos y 3.554 en la provincia de Manabí. (Diario El Telégrafo www.eltelegrafo.com.ec).

En los juzgados de la Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Cuenca durante los años 2014 a 2018 se registraron un promedio anual de 22607 juicios de alimentos, es decir 62 juicios de alimentos por día, representando el 17,51% de Juicios por pensión alimenticia que se registran en el país; Ubicando a Cuenca como una de la Ciudades con mayor número de causas a nivel nacional.

Tabla 1. Juicios de alimento en la Ciudad de Cuenca durante 2014 - 2018

Año	Número de causas	Variación por año
2018	23309	79.27%
2017	24779	90.58%
2016	31364	141.22%
2015	20580	58.28%
2014	13002	0.00%

Elaborador por: Autor

Fuente: <http://www.funcionjudicial.gob.ec>

1.2.DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Según datos obtenidos de la encuesta nacional de empleo, desempleo y subempleo con sus siglas (ENEMDU) desde el 2008 al 2018 se registra un incremento del 5.00% al 5.40% en la tasa de desempleo en la Ciudad de Cuenca lo que genera inestabilidad económica y social. Datos tomados del Informe Economía laboral marzo del 2018 www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2018/Marzo-2018/Informe_Economia_laboral-mar18.pdf

Por medio de datos obtenidos de la Función Judicial de la provincia de Azuay con respecto al año 2014 se registra un incremento en causas de pensiones alimenticias en los Juzgados en la Niñez y Adolescencia existiendo en el año 2016 un incremento del 141.22% a comparación del 2014 y en el año 2018 un incremento del 79.27%, al observar la tabla número 2 de Desempleo en el Ciudad de Cuenca podemos evidenciar que este número de demandas por pensiones alimenticias, incrementan con relación a la tasa de desempleo en la ciudad.

Tabla 2. Tabla de desempleo por ciudades auto-representadas, 2008-2018

Periodo	Quito	Guayaquil	Cuenca	Machala	Ambato
mar-08	6,50%	8,00%	5,00%	5,10%	4,50%
mar-09	7,20%	14,10%	4,90%	11,00%	4,10%
mar-10	7,20%	12,30%	3,80%	8,10%	3,10%
mar-11	5,70%	10,00%	4,10%	7,20%	3,50%
mar-12	3,70%	6,30%	4,70%	5,90%	4,40%
mar-13	4,10%	5,50%	3,20%	4,20%	4,40%
mar-14	4,30%	6,10%	3,20%	3,80%	5,80%
mar-15	4,40%	3,80%	3,20%	3,70%	6,40%
mar-16	7,80%	7,20%	4,60%	4,00%	7,00%
mar-17	9,10%	5,10%	4,30%	4,20%	5,00%
jun-17	7,80%	5,30%	4,50%	4,30%	4,60%
sep-17	7,80%	4,60%	4,60%	4,40%	4,80%
dic-17	9,40%	4,40%	5,60%	5,60%	6,10%
mar-18	7,10%	4,70%	5,40%	5,90%	5,70%

Fuente: Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (EDEMDU)

Se debe considerar como premisa que, dentro del Código de la Niñez y Adolescencia Título V Capítulo I, Artículo 9 (Art. Único de la Ley s/n, R.O.

643-S, 28-VII-2009) establece que un juez no puede determinar una pensión alimenticia menor a la establecida en tabla de pensiones alimenticias vigente.

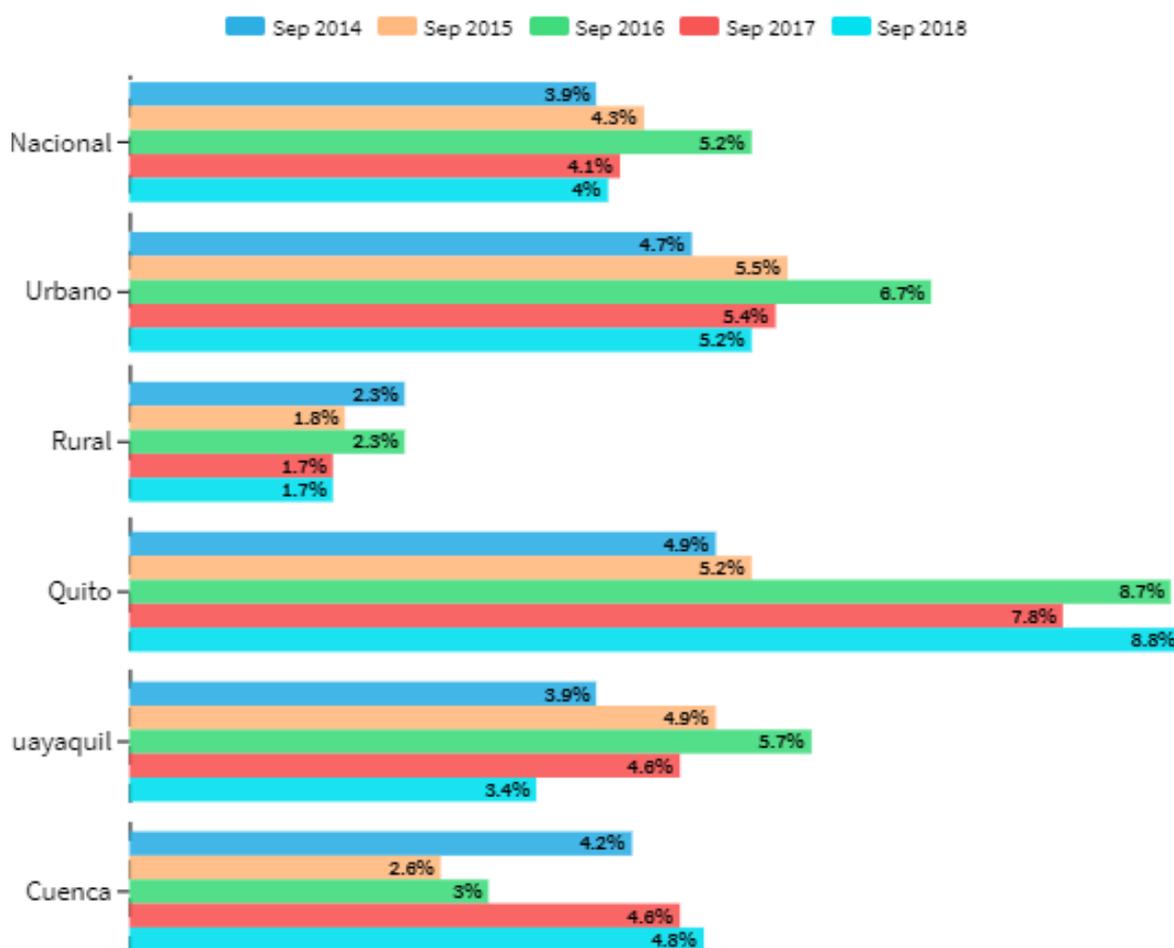
1.3.ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

En la actualidad debido al incremento del desempleo y sub empleo en la Ciudad de Cuenca ha generado una afectación en el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en el pago de pensiones alimenticias por parte de los alimentarios.

A pesar de la existencia de política nacionales e internacionales que amparan los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de no ser discriminados, al bienestar, al derecho de ejercer sus derechos, de ser orientados por sus padres, la vida y el desarrollo, entre otros hay que tener en consideración que al no contar con una actividad económica el alimentario genera un mayor riesgo en el incumplimiento de sus obligaciones.

Teniendo en consideración la responsabilidad del Estado no solo como un regulador, sino también se debe presentar como un garante en el cumplimiento de los derechos de los menores, y velar por sus intereses como lo establece la Constitución de la República del Ecuador y los acuerdos internacionales.

Tabla 2. Tabla de tasa de desempleo en el Ecuador (Período 2014-2018)



Fuente: INEC (<http://www.ecuadorencifras.gob.ec/empleo-diciembre-2018/>)

Teniendo en consideración los derechos de las niñas, niños y adolescentes deben ser protegidos, amparados bajo el Código de la Niñez y Adolescencia, los alimentantes ya sean el padre o la madre son responsable del cumplimiento de estos derechos, generando una problemática que al no contar con un ingreso económico estable no se pueda cumplir con sus deberes y obligaciones de forma puntual, cabe recalcar que esta circunstancia no disminuye la obligación.

Por otra parte, existe la premisa según datos publicados por diario el comercio el 17 de enero del 2016 (<https://www.elcomercio.com/actualidad/padres-detenciones-alimentos-justicia-ecuador.html>) el 0,41% de demandados por pensiones alimenticias a

nivel nacional entre los años 2015 a 2018 han incumplido con sus deberes con los menores, de los cuales el 35% han sido recurrentes en ello y se ha dictado orden de prisión sobre ellos.

Para corregir esta anomalía se establece que la determinación del ingreso para la aplicación del porcentaje correspondiente se realizará únicamente con la deducción previa del aporte del trabajador a la seguridad social (Corte Constitucional del Ecuador)

1.4.PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde el 3 de julio del año 2003 que se efectuó la publicación en el Registro Oficial el Código de la Niñez y Adolescencia, derogando el Código de Menores y el Reglamento General al Código de Menores, se ha velado por el cumplimiento a la obligatoriedad de la protección de los niños, niñas y adolescentes por parte del Estado, la sociedad y la familia desde el momento de su concepción, permitiendo un desarrollo integral.

2. EL Artículo 43 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que el Ministerio de Inclusión Económica y Social tiene la obligación de publicar en los periódicos de mayor circulación nacional la tabla de pensiones alimenticias mínimas, hasta el 31 de enero.

2.1.OBJETIVOS

2.1.1. OBJETIVO GENERAL

Realizar una evaluación de la regularización de las pensiones alimenticias a razón del desempleo en la Ciudad de Cuenca.

2.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Realizar una evaluación de la situación actual de la tasa de desempleo en la Ciudad de Cuenca, para identificar si el incremento de la misma tiene una afectación directa al

crecimiento de las demandas por pensión alimenticia y de su cumplimiento de pago.

- ✓ Identificar los indicadores para la fijación de una pensión alimenticia.
- ✓ Identificar criterios que se podrían considerar para la fijación de una pensión alimenticia.

CAPÍTULO II

3. MARCO TEÓRICO

3.1.DEFINICIÓN

El marco teórico es la fase que consiste en la recolección de información, para el diseño de la metodología de la investigación.

3.2.DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LA VIDA

EL Art. 66 de la Constitución de Ecuador reconoce y prioriza garantizar el derecho a la protección de la vida. El derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación, vivienda, seguridad social, educación, la integración de cada uno de los individuos a la sociedad sin distinción alguna. (Constitución de Ecuador).

Ya que es importante contar con una actividad económica con la cual se pueda solventar las obligaciones con los menores.

3.3.DERECHO AL TRABAJO

La Constitución de Ecuador en el Art. 325 determina que el Estado garantizará el derecho al trabajo ya sea en relación de dependencia o de forma autónoma, siempre y cuando la actividad a ejercer sea lícita y bajo la voluntad del individuo. (Constitución de Ecuador)

Para ello el Estado promoverá la eliminación del subempleo y el desempleo, considerando irrenunciables los derechos de cada uno de los trabajadores los cuales deberán desempeñar sus actividades en un ambiente adecuado, que precautele su integridad. (Constitución de Ecuador)

3.4.DERECHO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La Constitución de Ecuador en el Art. 44 establece que el Estado, la sociedad y la familia tiene el deber y la obligación de promover de forma recta y prioritaria el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, asegurando sus derechos. El Art. 45 determina que los menores gozarán de los derechos del ser humano, adicional de los específicos de su edad. (Constitución de Ecuador)

3.5.CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

3.5.1.1. DEFINICIÓN

Es el conjunto de leyes que constituyen el cuadro legal para la protección de los derechos de los menores de edad, sin distinción alguna ya sea por su cultura, género, idioma, religión, ideología, nacionalidad o cualquier otra condición propia. (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia)

3.6.PENSIÓN ALIMENTICIA

3.6.1. DEFINICIÓN

Pensión alimenticia es la que se recibe de naturales obligados por la ley considera indispensable para el bienestar del menor de edad. (Wendy Dávila)

Definición: Canon o renta, perpetua o temporal, la que se establece sobre una finca. Cantidad de dinero que recibe una persona para alimentación y subsistencia. (v. Pensión alimenticia) Cantidad periódica, mensual o anual, que el Estado concede a determinadas personas por méritos o servicios propios o de alguna persona de su familia. (v. Pensión graciable.) Derecho que corresponde a ciertos miembros de la familia de un empleado o trabajador que cuidaba del sostenimiento de aquéllos y fallece luego de determinados años de servicios. (v. Clases pasivas.) Canónicamente, derecho a percibir cierta porción de frutos de la mesa o beneficio en vida de quien lo goza. Contribución o auxilio pecuniario para costear o ampliar estudios. ALIMENTICIA. Cantidad que, por disposición convencional, testamentaria,

legal o judicial, ha de pasar una persona a otra, o a su representante legal, a fin de que pueda alimentarse y cumplir otros fines esenciales de la existencia o especialmente dispuestos. GRACIABLE. La que la nación, por medio del Poder legislativo, concede a una persona o a sus derechos habientes, en virtud de méritos reales (Guillermo Cabanellas de Torres, 2006, Diccionario Jurídico Elemental, Página 239)

Las disposiciones transitorias tercera y sexta del (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003), define como la porción económica que el alimentante debe entregar a favor del alimentario.

3.6.2. FALTA DE PAGO DE PENSION ALIMENTICIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece que el no pago de 2 o más pensiones alimenticias, será causal para la prohibición de la salida del país del o la deudora y su inscripción en el registro de deudores que será establecido por el Consejo de la Judicatura. (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia)

3.6.3. FORMA DE PRESTAR LOS ALIMENTOS

El juez o jueza fijará el pago de la pensión alimenticia si así lo solicitare el alimentario o su representante a través del depósito de una suma de dinero de forma anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes.

En el caso de beneficios adicionales se deben realizar en fecha señalada para el efecto en la cuenta que él o la beneficiaria haya señalado.

Se podrá además efectuarse los pagos de la pensión de alimentos y beneficios adicionales de las siguientes formas:

- a) La constitución de derechos de usufructo o rendimiento, lo cual consiste en una pensión de arrendamiento o cualquier otro medio similar, para esta forma de pago el juez tendrá que verificar que los bienes inmuebles no cuenten con otras obligaciones adicionales.

- b) El pago directo por parte del obligado al beneficiario según ordenanza del juez. (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia)

3.7.APREMIO PERSONAL

Sea el caso de que el obligado sea cualquiera de los padres, incumplan el pago de las pensiones alimenticias, el juez o jueza a petición de la parte beneficiaria y con certificación de la entidad financiera.

Por el no pago se establecerán medidas de apremio hasta por 30 días y la prohibición de salida del país.

Al caer en reincidencia en el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias el apremio se extenderá por 60 días y no será mayor a 180 días.

Para que el juez o jueza efectúe el dictamen de libertad el obligado o alimentante debe efectuar la liquidación de la totalidad de lo adeudado y receptorá y el juez o jueza receptorá el pago en efectivo o cheque certificado. (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia)

3.8.SUPA

Artículo 3 del Capítulo II Del Sistema Único de Pensiones Alimenticias de la Función Judicial. - Es un sistema informático desarrollado por el Consejo de la Judicatura que permite administrar todos los procesos de pensiones alimenticias y sus particularidades. Estos procesos se encuentran registrados y organizados a través de códigos que identifícan a sus respectivos actores y a sus tarjetas, en las cuales se identifícan los registros pormenorizados de las transacciones efectivamente realizadas por la recaudación de pensiones alimenticias. (NAC-DGERCGC15-00000697 Refórmese la Resolución CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP, Registro Oficial Suplemento 506 de 22-may.-2015 (Judicatura, 2015)

No. NAC-DGERCGC12-00001, publicada en el Registro Oficial No. 618 de 13 de enero de 2012 Registro Oficial Orgánico del Ecuador) CODIGO

ORGANICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP, Registro Oficial
Suplemento 506 de 22-may.-2015 (Judicatura, 2015)

(Judicatura, 2015)Artículo 5.- Organización. - El Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA), organiza los diferentes tipos de pensiones alimenticias que pueden ser emitidos de conformidad con la normativa vigente. CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP, Registro Oficial
Suplemento 506 de 22-may.-2015 (Judicatura, 2015)

Artículo 6.- Estructura. - El Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA) se encuentra estructurado por módulos que permitirán registrar y actualizar todos los datos generales de cada tipo de pensión alimenticia; supervisar los movimientos económicos que se generan por las recaudaciones mensuales o los incidentes de aumento o rebaja de pensión alimenticia; y, administrar los perfiles de los usuarios destinados al manejo del sistema. Los usuarios del sistema se configuran de acuerdo a los niveles de responsabilidades y atribuciones que les correspondan, de conformidad al manejo desconcentrado del sistema implementado a nivel nacional. CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP, Registro Oficial Suplemento 506 de 22-may.-2015 (Judicatura, 2015)

Artículo 7.- Administrador. - El administrador del Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA), es la Dirección Nacional Financiera, en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's; la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; y la Dirección Nacional de Gestión Procesal, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones. CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP, Registro Oficial Suplemento 506 de 22-may.-2015 (Judicatura, 2015)

Artículo 8.- Atribuciones del Administrador. - El administrador del Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA), tendrá las siguientes atribuciones: (Judicatura, 2015)

a) Crear, administrar, editar y dar de baja, de considerar pertinente, el catálogo de las provincias y cantones en los cuales se han identificado las unidades judiciales, juzgados y/o centros de mediación registrados en el Consejo de la Judicatura en los que se implementará el Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA); 10 – lunes 14 de septiembre de 2015 Segundo Suplemento – Registro Oficial N° 586 (Judicatura, 2015)

b) Registrar y actualizar mensualmente la tasa de interés por mora fijada por el Banco Central del Ecuador, para que el sistema calcule los intereses por cada día de retraso en el pago de la prestación de alimentos; (Judicatura, 2015)

c) Crear, administrar, editar y dar de baja, de considerar pertinente, el catálogo de judicaturas, cuyos jueces a nivel cantonal tienen la competencia para conocer y resolver procesos de pensiones alimenticias; (Judicatura, 2015)

d) Ejecutar el proceso de indexación anual sobre todas las tarjetas registradas en el sistema; y, (Judicatura, 2015)

e) Verificar la ejecución y la efectividad de los procesos automáticos del sistema que permiten generar las obligaciones mensuales de cada tarjeta registrada en el sistema y generar los intereses diarios que se aplicarán por cada día de retraso en el pago. (Judicatura, 2015)

En la legislación nacional, se ha identificado las siguientes clases de pensiones alimenticias:

a) Pensión alimenticia;

b) Prenatal;

c) Alimentos congruos; y,

d) Pensión de subsistencia en casos de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar. (Judicatura, 2015)

3.9.PROCEDIMIENTO DE DEMANDAS DE FIJACIÓN DE PENSIÓN

3.9.1. PASOS

Art. 332 del Capítulo III Procedimiento Sumario. - Se tramitarán por el procedimiento sumario:

4. El divorcio contencioso. Si previamente no se ha resuelto la determinación de alimentos o el régimen de tenencia y de visitas para las y los hijos menores de edad o incapaces, no podrá resolverse el proceso de divorcio o la terminación de la unión de hecho. La o el juzgador, en todos los casos, deberá señalar la pensión provisional de alimentos a favor de las hijas e hijos menores de veintiún años o con discapacidad conforme con la ley. (Judicatura, 2015)

- 1) Presentada la demanda el juez competente efectúa la revisión de la misma y la califica para establecer si cumple con los requisitos necesarios.
- 2) Una vez calificada la demanda se debe proveer la prueba aportada y disponer la citación al demandado.
- 3) La pensión provisional entra en rigor a partir de la presentación de la demanda. (Judicatura, 2015)
- 4) En caso de que las partes procesales no estén de acuerdo con la resolución emitida por el juez o la jueza y habiendo hecho uso de todos los recursos, se podrá interponer el recurso de apelación ya sea por parte del demandante o del demandado.
- 5) Si alguna de las partes procesales demostrara que han cambiado las circunstancias y hecho que sirvieron de base para la resolución, el juez podrá efectuar la revisión y calificación de las pruebas para una nueva fijación de la pensión alimenticia. (Ecuador Legal Online)

3.10. TIPO DE PENSIONES ALIMENTICIAS

La pensión alimenticia se aplica para los hijos menores de 18 años con excepción y se compruebe de que se encuentren estudiando esta se extiende hasta los 21 años.

Como lo establece el (Código de la Niñez y Adolescencia), el Ministerio de Inclusión Económica y Social expide cada año la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, para garantizar las necesidades básicas de niñas, niños y adolescentes, por parte de sus padres, madres o apoderados/as. La tabla entró en vigencia a partir del Acuerdo Ministerial No. 067, emitido el 28 de enero de 2019.

Mediante la tabla, juezas y jueces de la familia, niñez y adolescencia, establecen el monto mínimo referencia de la pensión de alimentos que puede solicitar la o el demandante de este derecho para sus hijos e hijas. El cálculo de la pensión se realiza con base al Salario Básico Unificado 2019 fijado en 394 dólares.

La tabla está compuesta por 6 niveles, que determinan el porcentaje que deberá pagar el alimentante de acuerdo a sus ingresos y el número de hijos e hijas. Por ejemplo, si solicita una pensión de alimentos para su hija o hijo menor a 2 años y el alimentante recibe un salario básico unificado, de acuerdo a la tabla deberá destinar el 28.12% de ese salario al pago de la pensión si la edad de su hija o hijo es de 3 años en adelante, el alimentante deberá destinar el 29.49% de ese salario básico

3.11. TABLA DE PENSIONES ALIMENTICIAS

Corresponde al cálculo de los valores mínimos a pagar, teniendo en consideración que los montos establecidos pueden ser incrementados por un juez, por medio de pruebas que demuestren un ingreso superior del demandado.

Tabla 3. Tabla de pensión alimenticia Ecuador 2019

NIVEL 1		
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 1 SBU HASTA 1.25 SBU		
	Edad del/la alimentado/a	
Derechohabientes	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 hijo/a	28.12% del ingreso	29.49% del ingreso
2 hijos/as	39.71% del ingreso	43.13% del ingreso
3 o más hijos/as	52.18% del ingreso	54.23% del ingreso

NIVEL 2		
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 1.25003 SBU HASTA 3 SBU		
	Edad del/la alimentado/a	
Derechohabientes	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 hijo/a	34.84% del ingreso	36.96% del ingreso
2 o más hijos/as	47.45% del ingreso	49.51% del ingreso

NIVEL 3		
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 3.00003 SBU HASTA 4 SBU		
	Edad del/la alimentado/a	
Derechohabientes	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 o más hijos/as	38.49% del ingreso	40.83% del ingreso

NIVEL 4		
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 4.00003 SBU HASTA 6.5 SBU		
	Edad del/la alimentado/a	
Derechohabientes	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 o más hijos/as	39.79% del ingreso	42.21% del ingreso

NIVEL 5		
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 6.50003 SBU HASTA 9 SBU		
	Edad del/la alimentado/a	
Derechohabientes	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 o más hijos/as	41.14% del ingreso	43.64% del ingreso

NIVEL 6		
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE 9.00003 SBU EN ADELANTE		
	Edad del/la alimentado/a	
Derechohabientes	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 o más hijos/as	42.53% del ingreso	45.12% del ingreso

Fuente: (<https://www.tramitesbasicos.com/tabla-de-pensiones-alimenticias-ecuador/>)

3.12. SISTEMA SATJE

El Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano “SATJE”, es una herramienta ágil que permite el registro de todas las actividades realizadas en el despacho diario de causas.

El SATJE registra y permite realizar un seguimiento de cada actividad sobre un proceso, generando información rápida y confiable en tiempo real, adicionalmente, ayuda al servidor judicial en el trabajo diario, facilitándole la ejecución de sus actividades de gestión, consulta de información y desempeño.

CAPÍTULO III

4. METODOLOGÍA

Para poder realizar la interpretación de la regularización de las pensiones alimenticias a razón del desempleo en la ciudad de Cuenca, se consideró necesario analizar la tasa de desempleo en la ciudad de Cuenca y el incremento de demandas por pensiones alimenticias.

4.1.METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Para la elaboración de la metodología del presente trabajo de titulación se concluyó utilizar la investigación no experimental, realizando un análisis de la correlación entre la tasa de desempleo y la afectación en el cumplimiento del pago de una pensión alimenticia.

4.2.ANÁLISIS DE DESEMPLEO

Según datos presentados anteriormente de las encuestas nacionales de empleo, desempleo y subempleo en el período de marzo del año 2008 a marzo del 2018 se evidenció un incremento del 5.00% al 5.40% en la tasa de desempleo en la Ciudad de Cuenca, es decir una variación de 0.40 puntos porcentuales lo que genera insuficiencia de recursos para el cumplimiento de las obligaciones.

Una vez entablada la demanda de juicio de alimento y dictada sentencia, el obligado ya sea este el padre o la madre tiene el deber de a pesar no contar con un trabajo el cual debe ser garantía del Estado Ecuatoriano, el demandado debe de cumplir con el pago de pensiones alimenticias del menor, ya que el no hacerlo representaría una orden de apremio personal hasta por 30 días y la prohibición de salida del país conforme al artículo 137 de COGEP. (Francisco, 2016)

CAPÍTULO IV

5. DIAGNÓSTICO

5.1.DESCRIPCIÓN GENERAL

Se considera necesario un refinanciamiento del pago de los alimentantes cuando estos puedan demostrar de forma veraz que no cuentan con una fuente de ingreso, pero es importante aclarar que es obligación del Estado y la familia garantizar el bienestar del menor, por lo cual siendo el caso de que el alimentante no cuente con ingreso económico por no contar con un trabajo estable el Estado debería otorgar un crédito por medio del BIESS tomando como garantía los fondos de reserva con los que cuenten los demandados para precautelar la seguridad del menor previamente analizando la opción de recuperación del préstamo.

Ya que en la actualidad el BIESS da facilidades en la otorgación de préstamos quirografarios para el pago de pensiones alimenticias. (<https://www.biess.fin.ec/quirografarios/pensiones-alimenticias>)

Debemos recordar que a pesar de no contar con ingresos el demandado debe cumplir con el pago de un monto fijado por medio de la tabla de pensión alimenticia, por lo cual el o los alimentantes pueden presentar un garante quien cubra la deuda y posterior a ellos el pago de la misma.

CAPÍTULO VII

5.2.CONCLUSIONES

Según los objetivos específicos del proyecto se pueden establecer las siguientes conclusiones:

- ✓ Por medio de la evaluación de los ingresos descontados el IESS y egresos del alimentante y la tasa de inflación generada en el país en el 2018 fue del 0,27% según datos publicados por el Banco Central del Ecuador en el 2018, estos son los criterios que se tomarán en consideración para la fijación de una pensión alimenticia, por lo cual se considera justo ya que si una persona no cuenta con un empleo se puede regularizar a un valor asequible para cumplir con los derechos del menor, es importante acotar que según el Artículo 137 del COGEP sentencia número 012-17-SIN-CC, el alimentante desempleado, con discapacidad o que padezca alguna enfermedad catastrófica deberá acudir a una audiencia para fijar un compromiso de pago y así no correr el riesgo de perder su libertad.
- ✓ Según datos obtenidos de la encuesta nacional de empleo, desempleo y subempleo con sus siglas (ENEMDU) en el año 2018 se registra una tasa de desempleo del 5.40% en la Ciudad de Cuenca lo que genera inestabilidad económica, a su vez por medio de los datos obtenidos de la Función Judicial de la provincia de Azuay con respecto al año 2014 se registra un incremento en causas de pensiones alimenticias en los Juzgados en la Niñez y Adolescencia existiendo en el año 2018 del 79.27%, lo que nos permite concluir que debido al incremento del desempleo y subempleo en la Ciudad de Cuenca se genera el incumplimiento del pago de pensiones alimenticias aumentando su número de demandas.
- ✓ El Estado ayuda por medio del BIESS la generación de préstamos quirografarios a los afiliados para el pago de pensiones alimenticias pendientes y conforme al Artículo 137 del COGEP sentencia número 012-17-SIN-CC, el alimentante desempleado, con discapacidad o que

padezca alguna enfermedad catastrófica deberá acudir a una audiencia para fijar un compromiso de pago y así no correr el riesgo de perder su libertad.

5.3.RECOMENDACIONES

A continuación, se presentan las recomendaciones que se han podido generar.

- 1) Se recomienda la generación de un crédito por medio de bancos Estatales para los demandados que hayan hecho pago oportuno de las pensiones alimenticias en el pasado, que se encuentre afiliado al seguro y que no se encuentren en mora con otros acreedores.
- 2) El cumplimiento de la responsabilidad del pago de pensiones es directamente del padre o madre del menor, la obligación no debe involucrar a familiares del demandado.
- 3) Se recomienda el monitorear del ingreso excesivo de migrantes al país y la competencia desleal en la contratación laboral por parte del Estado.

Bibliografía

<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/1/ecuador-registra-mas-de-300-juicios-de-alimentos-por-dia>

http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Empleo/2018/Marzo-2018/Informe_Economia_laboral-mar18.pdf

<https://www.eluniverso.com/noticias/2018/10/16/nota/7002953/ecuador-cifras-empleo-desempleo-empleo-adeecuado-se-mantienen>

https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-const.pdf

https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-const.pdf

http://www.oas.org/dil/esp/codigo_ninez_adolescencia_costa_rica.pdf

<http://resultadolegal.com/juicio-de-alimentos/>

<https://www.elcomercio.com/actualidad/servicio-pago-pensionesalimenticias-consejodelajudicatura.html>

<http://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/GU%C3%8DA%20para%20personaS%20naturales%20consolidado.pdf>

http://www.defensoria.gob.ec/?page_id=160

<http://cdn.ecuadorlegalonline.com/wp-content/uploads/2012/02/formato-demanda-alimentos.pdf>

<https://Www.Telecomunicaciones.Gob.Ec/Wp-Content/Uploads/2017/01/Codigo-Organico-General-Procesos.pdf>

<http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/consejo/formulariodeclaracion%20paternidad%20y%20fijacion%20alimentos.pdf>

<http://www.funcionjudicial.gob.ec/mediacion/index.php/2015-04-13-21-21-55/datos-estadisticos#ingreso-de-causas-por-tipo-2018>

<http://portal.corteconstitucional.gob.ec:8494/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=048-13-SCN-CC>

Código Orgánico General De Procesos, COGEP, Registro Oficial
Suplemento 506 de 22-may.-2015

NAC-DGERCGC15-00000697 Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00001, publicada en el Registro Oficial No. 618 de 13 de enero de 2012 Registro Oficial Orgánico del Ecuador

Registro Oficial N° 586

Diccionario jurídico elemental nueva edición actualizada, corregida y
aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

<https://www.elcomercio.com/actualidad/padres-detenciones-alimentos-justicia-ecuador.html>

<https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/101713/122679/F-1685781220/RESOLUCION%20198-2015%20ECUADOR.pdf>



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Luis Gonzalo Mora Samaniego** con C.C: # 1205483728 autor del trabajo de titulación: **Regularización de la pensión alimenticia en razón al desempleo vigente en la ciudad de Cuenca**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 04 de marzo del 2019

f. _____

Nombre: **Luis Gonzalo Mora Samaniego**

C.C: **1205483728**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Regularización de la pensión alimenticia en razón al desempleo vigente en la ciudad de Cuenca.		
AUTOR(ES)	Luis Gonzalo Mora Samaniego		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. Carlos Zambrano Veintimilla, Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	04 de marzo del 2019	No. DE PÁGINAS:	23
ÁREAS TEMÁTICAS:	Civil, Penal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Regularizaciones, subsidio. Precautela.		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>Ecuador es un país el cual precautela el bienestar de las niñas, niños y adolescentes, buscando su desarrollo integral, en salud, vivienda, alimentación y desarrollo intelectual, por ello es indispensable dar veracidad al cumplimiento de los deberes y obligaciones de los padres o madres a sus hijos, para ello el Estado debe garantizar el derecho al trabajo lo cual se estipula en la Constitución de la Republica.</p> <p>Teniendo esto como premisa el Estado debe garantizar el bienestar común tanto para los alimentantes, como para los infantes, generando empleos los cuales permitan reducir la tasa de desempleo y subempleo en el país.</p> <p>Las regularizaciones de las pensiones alimenticias a pesar de estar en desempleo no pueden ser consideradas directamente proporcional, ya que se estaría privando al menor de sus derechos, por lo cual se considera que lo más óptimo debería ser el otorgamiento de crédito o subsidio por parte del estado durante un periodo considerable y no solo participar de ende regulador.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-987246498	E-mail: consorciomora@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs.		
	Teléfono: +593-42206950		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			